Franqueo concertado

Boletin i Oficia

BE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (Q; D. G.), S. M. in Kulnu Doffe Victoria Expenia 7 SS. AA. Rif. al Principe de Asturias e infantes, consinging as no babayon dis papelt

De igual beneficio disfratan las demás personas de la Augusta Redi Pani))la.

(Gests de Madrid del die 8 de inbre-ro de 1931).

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR.

Con esta fecha, y en uso de licen-cia, caso en el mando de esta pro-vincia, haciéndose cargo del mismo, debidamente autorizado, el liustriel mo Sr. Presidente de la Andiencia,

D. Jusé Rodriguez.
Lo que se bace público en este
periódico oficial pera general conocimiento.

León 5 de febrero de 1921.

El Gobernador, Eduardo Rosén.

SERVICIO DE HIGIENE

Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCHI-ARES

Habiando hacko su aparición la anfarmedad infacto-contagiosa danomineda (Virteia,) en la ganade. ria gvina pertenacionte a los Ayuntamientos de Chozas de Abajo y de San Adrién del Valle, ou scuardo con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pe-

cuarina, he dispuesto:

1 * Declarer oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contaglosa denominada evirueia, sen las ganadacias ovines periocicines a nos Manicipios de Chozas de Aba-jo y de San Adrian del Valle, y astmiamo en la perianeciente al paeblo de Pogedo, del Ayuntemientos de Villadas gos, en cuya localidad han sido utilizadas veries finces particalares par los genedos infectados del Ayuntemiento de Chozes de Abujo.

2.º Seficiar zone infecta los tocales y pastos que han sido utiliza-dos por los rebaños en que se han dado casos de la expresa da enfor-madad, dentro de las citadas localidader, y ordener que cichos locales y terrenos so destafectes frecuenaulmietab es p nmiot al na etarmina el vigante Regismento pera aplica-ción de la ley de Epizoctica. Señelar zona soupechosa, la

de Mazarife, de San Adrián del Va-

lle y de l'egedo.
4.º Confirmer les mediées seul tarine ya adoptadas por los señeres Alcaldes de San Adrián del Valle y

de Vittedanges-

5.º Ordener que tento por las Alcaldies ditimamente citades como por le del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, se implanten immediata-menta, y con carácter provisional, las medidas seniterias convenientes para impedir la propagación del conteglo desde los focus actualmenia existentes y los que en lo sucesivo puedan sparecer en aus respecti-tos Municipios, dándome inmediatu cuenta de los focos de nueva apa-

rición.
6.º Prohibir la venta y tronspor-te de los animales ovinos y cepti-nos pertenecientes a le zona deciarada sospechosa, a no ser para su conducción al Matadero, para lo cual, el conductor del ganado, habra de proveerse de la oportuna antorización, con arregio a lo precep-tuado en los articulos 78 ó 78, segun los casor, del vigente Regia-

mento de Epizootlas. 7.º Projebir en absoluto la venta y trausporte de los animates ovisos y caprinos perienecientes a la zona declarada infecta, interia no sa de-ciare oficialmente la extinción de

in episcotie; y

8.* Ordenar qua todas les ranes que mueran a consecuencia de la enformedad, sean enterradas en le forms pravenida en el pázrefo 4.º del ert, 139 del mencionado Regiamento.

Lo que para general conocimien-to se publica en este periódico oficial; esperando que tanto las Auto ridades locales como los señores ganaderos cumplimentarán excrupucommente insunteriores dispusiciones; pues de la contrario, les impondré las multas que pera estos casos se señalan en el aludido Regiamento para aplicación de ley de Buizootias, y con las que desde altore quedan conminados

Leon 2 de febrero de 1921.

Si Gobernader, Eduardo Rosón.

Próxima la época de abrirse si servicio público las parades de servicio público las parades de sermentales de propiedad particular, establecidas en la provincia, por esta circular se recuerde a los dueños de les mismes, que no podrán abriries al servicio público sin antes heber cumplimentado las disposiciones regiamentarias referentes a paradas; y siendo el 1.º de merzo la fecha en que en esta provincia se acostumbra u ebrir los citedos establecimientos-puradas, para esta fecha deberán los 5.º Sahalar zona soup-chosa, la i dueños ester provistos de la corres-totalidad de los puebos de Viller pondiente entorización, sin la cual i

no se les permit rà el fancionemiento de la parado.

El plezo de admisión de solicitu-des espirará el día 25 de febrero actuni, y no se data curso a las que llegaen después de esa fech i.

Los impresos necesarios para seilcitar la autorización a que ve reflero is presente circular, se remitirán por la inspección provincial de Hi-giene y Sanidad Pecuarias, por in-termedio do les respectivas Alcaidies, e los dueños de parades ya establecidas en años anteriores; a los dueños do paradas que pretendan abrirlas al servicio por l.ª vaz an si eño acigal, también se facilitarán gratultamente los impresos necesarios en la citada inspección provincisi, adende deberán dirigirse los interesados, indicando el número de sementales y de receladores que han de figurar en el establecimiento.

Los Srev. Alcaides cuiderán, bejo su responsabilitadd, de que no se abra al servició público ninguna pa rada de somantales de propieded perticular, hasta tento que el dueño esté provisto de la corresponitante

autorización. León 1.º de f. brero de 1921.

El Gobernador. Eduardo Rosón.

Contignado en el vigente Re-glamento para aplicación de la juy de Epizocites (art. 113) que los Alcaldes y los láspectoses maior-pales do Higiene y Sanidad Pecus-ries, están obligados a remitir al senor Gobernador civil y a la inspec-ción provincial de Higiene y Sanided Pecuarias, respectivemente, en of n es de enerd de cade año, dan comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivos localidades las teries y mercados habituates de ganadas, y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermededes infacto-contagiosas, resultando que cete año ha transcurrido el mes de enero sin que por los Alcaldes e Inspectores municipales citados se haya cumplimentado la referida obligación, por la presente se la recuerdo, con el An de que se si van complimentaria antes del dia 15 de febrero actua; advirtiendo que a los que no lo hicleren en la formo y piezo que ao señalun, les impondré la muita de cien pesetas, con la que dorde ah.ra quedan comminados.

Caso de estabiacerse alguna nua-Va faria o marcado de ganados, daberán participario, por lo menor, con un mes de anticipación.

En todes les Municiples es obligatorio i evar un registro en que fideren todos los encerraderos, posadas, paradores y demás locales des-tinados al siojamiento de animales. tanto en tlempo normal como duranto les ferias y mercados, y cuyos lo-cales debarán rounir buenas condiciones y no sa utilizarda mientres no tengen autorización del Alcelde, concedida previo reconocimiento e informs tavors ble del inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias. À los Alcaides que dejen de cum-

pilmentar estas últimas disposiciones, también se les conmina con muita de cien pesetas. León I.º de febrero de 1921.

El Goburnador,

Eduardo Rosón

AGUAS

Nota-anuncio

DON EDUARDO ROSON LOPEZ. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hego sabar: Que D. Antonio Marlinez Rodriguez, vecino de Sarria, en Instancia presentada en este Ciobierro, projecte soliciter la conce-sión de 3.000 litros de agua por aggundo de dempo, derivádes del río Cúa. a partir del valle de Vega de Bapinareda hasta el canel permero de regadio, sin los Ayuntemientos de Vega de Espinareda y Berlanga, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el articula 10 del Real decreto de 6 de seption bre de 1918, relativo al paocedimiento para obtener da concesión de aguas públicas, he acordado abrir un piezo da treinta dias, que terminara a las doce horas del dia que haga los treinta, contados a partir do la fecha en que se publique esta nota en el Bolarin Ori-cial de la provincia; durante el cuel deberà di peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las haras hábiles de oficina, admitiéndoen fambién otros proyectos que tougan ei mismo objeto que esta petición, para mejoraria, o zenti incompriibles con alia; advirtiendo, de conformissa con lo dispuesto en el ert. 12, que parado el término de los treinta dias que fija el art. 10, no se admitira ningun proyecto en competencia con los presentados,

León 28 de enero de 1921.

Eduardo Rosón

Hago saber: Que D. Antonio Mortinez Rodriguez, vecino de Satria, en instancia prezentada en este Goen instancia presentada en esta Go-bierno, proyecta solialtar la conce-sión de 7.01.0 litros de Egua por se-gundo de tiempo, derivados del rid Barbia, desde los caleros de Toral de los Vados hasta la pella del Pelgo, en términos y Aguntamientos de Vi-ladecanas y Corullión, con destino a usos industriales.

Y an virtud de lo dispueste en al articulo 10 del Real decreto de 5 de

septiembre de 1918, relativo el procedimiento para obtener la conce-sión de eguas públicas, las acordado ebrir un plazo de treinta dins. que terminará e las doce horas del dia que haga los treinta, contados a partir de la facha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFI-CIAL, de la provincia; durante el cual debera el peticionerio presentar su proyecto en este Gobierno, en les horas habites de oficina, admitiéndose tembién otros proyectos que tengan el mismo ebjeto que estu peticion, pare mejoraria, o sean incompatibles con elle: advirtiendo, de conformided con lo dispuesto en el art, 12, que pasado el término de los treinte dias que fija el art. 10, no se udmitirá ningún proyecto en compatencia con los presentados, León 28 de enero de 1921.

Eduardo Rosón

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Industrial

Hallándose confeccionada in matricula de la contribución instatrial, de esta capital, para au esto econico de 1921 a 22, quede expuesta al público en esta Administración por el piezo de ocho dies, para que los interesados puedan examinaria y presentar las reclamaciones que proceden; advisticado que transcurido el piezo etalado, no serán admitidas les que se formulen.

Lo que anuncio en el Bouarte.

Lo que anuncio en el Bolerin Oficial para general conocimiento, León 1.º de febrero de 1921,—El Administrador, Gatoer Balericia.

DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PRO

VINCIA DE L'RÓN

Circular

Próxima ya la época máz oportuna para proceder a la pianteción daclarada e biglatoria, y conecida da todos la importancia que la Fiesta del Arbol tiane, esta Delegación Regia estima como un deber, recordar a los Sres. Alcades y Maestros de la provincia, la conveniencia da su calebración en el mayor número de pueblos que sen posible.

Ocioso parece mencionar i fibra, daspués de los varios años que en nuestra provincia viene ociebrándose tan culta y educativa Fiesta, los antecedentes que ella en España y en el Estranjero tuvo; los deales que persidue; lo que pera niños y mayores el árbol eignifica y representa; los beneficios sin mimero que la repoblación forestal proporciono; les incontebles vanta jas que a lo Patria entera y a nuestra Región especialmente puede ofrecer, después de haber derrochado, sin medida, el tesoro que con el arboledo pos dejeron las generaciones anteriores, más provisoras, quizá, que las gotuntes.

Tampoco sará menester que diga neda de los diferentes deta les que pera su mejor organización habrán de tomarse en cuenta, de las personas y organismos que a mig coamrrirán, ni de lo que hay acerca de tal acto dispueste y legislado al presento.

Solemnided de smor y de feulernided, atomada per los ultes campratres bendecida por la Religión que, por madio del Sacerdote, anele stoclarre a ella, clevada por el concurso que las autoridades la prestan, ensitacida por al Maestro que la de vida y culor, enriquecida por la alege sonrisa de centenares de pequenucion, es la Piesta del Arbol un alto en la merche que la Escaela a travée del tiempo afanosamente sigue, un expléndido dia de siegres recuerdos que en la memoria quedan para lo porvenir, un harmoso simbalo de patriótico proceder, algo, en fin, que así en los ya hombres como en los que en un próximo fatero lo han de ser, de jará estela pardurable en los corazones y un vigoroso há ito en la vojuntad. que enderere a esta hacia el progreso y el trabajo, a la paz y al Grden social.

Por ello asparantes conflades que ima numeroaca entustastas de la Escacia, cumtos no quieron entundes por ella el raducido local donde la instrucción se presta, y donde los alumnos se ven a gunas boras del día continados, sino el mundo entero, con sus tecciones cottidenes, han de trabajar por instituir tan conveniente Piesta donde eún no sa conozca, por celebraria con mayores, per celebraria con mayores, per celebraria con mayores, per celebraria con mayores, tando aiguns viz tugar, 3, por resjiouraria donde por aigún motivo har ya caído en desuso.

La satisfacción que tilo procurará a Autoridades, Maestros y nitos, al cumpile con lo masdado, premio battante será y recompense no corta, de la que a buen arguro también, espera participar cuando le sean comunicados los detos de ella, el Oslegado Regio de Primera Euse-

Ranza de le provincia. León 29 de enero de 1921.— Francisco del Rio Algeso.

Sres. A'caldes Presidentes de las Juntas locatas de Primera Engefianza y Maestrox nacionales.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Lucilio

No hablendo comparecido e los actos de silstamiento y rectificación, verificados en este Municipio en el año acinal, los mozos que se detallan a continuación, e ignorandose el paradero de los mismos, se les cita por el presente edicto para que con-curren en esta Casa Consistorial por si, sue padres o tutores, los diss 13 y 20 de f.b.ero y 6 de marzo próximos vanideros, y hore de las nuedefinitivo de listas, serieo y ciavificación y acciarectón do soldados. respectivamento, a exponer lo que les converga; advirtitodoles que este edicto sustituyo las citeciones ordenades por el ort. 45 de la ley de Reciutamiento, de 27 de fabrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interessidos; paracidoles el perjulcio a que haya lugar, de no compatecer.

Mozos que se citan

Núm. 1. Julian Ballesten Fuente, hijo de Pascusi y Micaela, nutunai de Molinaferrorai Núm. 2. Prancisco Martinez Arce, de Ramón y Bernardina, de Pi-

idem 3. Ramón Pérez Pernández, de Santos y Gertrudis, de Lucillo.

idem 4. Martin Arce Puertes, de Toriblo y Augula, de Pillet. Idem 8. Benjamin Alouxo Arce.

de Bun y Tomass, de foem.

de Jun y Tomass, de foem.

Idem 10. Miguel Penizo Martinez, de Angel e Hilpris, de idem.

nez, de Angel e Hileriz, de idem. Idem 11. Gregorio Mayo Alonso, de Veientin y Ursula, de Molinafarrers,

Idem 12. Andrés Roders Panizo, de Gumersindo y Lucía, de Lucilio. Idem 15. José Ramiro Nicolás, de Pascuel y Morie, de idem. Idem 16. Santisgo Castro Pérez,

de Salustiano y Victoria, de idem. Idem 17. Maximino Lera Faunta, de Manuer y Antonia, de Predrazaivas.

idem 28. Asterio Cadierno Alonso, de María, de Molineferrera. Idem 28. Víctor Alonso Pernán-

dez, de Ramón y María, de Hornadiego. Lucillo 50 de enero de 1921.—El

Alcaldia constitucional de Villamandos

Alcoide, Pedro Mariinez.

Las cuentas municipales de este Aguntamiento, corres pondientes el ejercicio de 1919 a 20, redides por el Accide y Dapositario dei mismo, se haltat expuestas el público en la Secusigira del Aguntaminto per deminio desgunce dias, pare que puedan ser exeminadas por los vecinos y resolver las reclamaciones que se presenten.

Villemendos 30 de enero de 1921. El Alcalde, Santiago Lorenzana.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de: Sr. Juez de instrucción de este partido, dictade en causa por humo de prendas a Cándido Rojo, de este vacindad, contra Tomas Alier Alvarez, tembién de esta espite), se hi acordodo citar por modio de la presente a Adoito Vergav, vecino que ha sido de esta capital, conocido por el gitana y que ha terido au domicilio en la pieza de la Veterinaria, para que destro de diez dias comparezca unte este juzga do ai objeto de recibirlo declareción y responder a los estagos que sa le hicer; apercibido que en otro Caso le parará el perjuicio que hubiero la granda el perjuicio que hubiero la granda el perfui-

León 22 de enero de 1921.-Arsenio Arechevala.

Tristán (Antonio), que se litula fotógrafo y dependiente de la casa de ampilaciones «La Seviliana Artistica,» que se ti una además Agente de policia y empleado de Telégrafos; es de tinos 31 años, de estetura regular, delgado, afeltado, cara redonda, clos argros, pelo negro; viste pentatón de crit k ki, cirdeco como el pantalda, zapato de militar, y en una ampliación un cabo de ca balleria, gorra negra de visera, con dos galones dorados y un latrero: Ambitaciones La Savillana Artis tica > y otro individuo que le acompaña, dalgado, de unos 25 años, es-tetura regular, con un poco de bigote, pale castaño, picado de virueins, con una especie 🌉 mordedura

en la ventana de la meriz, con gorra como el antivior; lleva un peñuelo niado con una cuerda con ropa sucia y las fotegrefías, y una perrita negra, de lanea, con un collar y una cudena, comparecerán en este luzgado de instrucción de Asterga en el término de diez dias, as cejato de constituirse en la prisión acordada, y recibirles indegatoria en ceuse que sa lez sigue actra estefa y hurio; apercibidos que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjutcio a que hubiere judar

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las estoridades, así ausles como militares, procedan a su busca y captura, y si fueres habidos, ponerlos a mi disposición en la

carcel de este portido.

Astorga 18 de enero de 1921.

El Juez de Instrucción, Eduardo
Castellanos.—El Secretario habilitado, Germán Hernándaz.

Don José María de Santiego y Castresana, Juez de instrucción de Velencia de Don Juan y su para tido. はこれには、10mmのでは、10mmを10mmのでは、1

Por el presente edicto, que se in-sertará en los Boletines Oficiales de las provincias de León y Oviedo y en la Gaceta de Madrid, se cita, yen a Guesta de Manara, se cita, itama y empiaza a D. Leon Salva-dor, a los Sres. Mozavac y Compa-nía y a D. José Villei y Compania, residentes en Ostedo, y cuyo actual paradino se ignera, para que dentro del término de diez dias come parcando en la sule andiencia de este Juzgado, a fin de recibiries dedereción en el sumerio que me hálio instruyendo sobre robo de series mercancias del tren núm. 438, el dia 16 de mayo último, y preciscer con los mismos la difigencia a que se refiere el art. 109 de la ley de Enjujciamiento crimmai, como consignaciamiento crimnal, como consigna-terios, respectivamente, de las ex-pediciones g. v. nún. 34.461, de Za-ragoza para Oviedo, compuesta de un taco relojus metal, peso 15 kilo-gramos y 300 gramos, facturado por Fermin Bater; de la expedición g. v. nún. 11.929, de Sabadali, para Ovie-do, compunera de innaco de telidas do, comparate de un esce de tejidas lann, pero 14 kilogramos, facturado por ol Sr. Sucesor de Carriga Hermanos, y de la expedición g. v ma-mero 8,732, de Terreso para Oylodo, compuesta de un fardo de telidos lana, peso 42 kilogramos, facturedo por Bustaslo Onancia; bajo apercipimiento que de no comparecer dentro de dicha término, les parará el perjuidio consiguiente.

Dado en Valencia de Don Juan e

Dado en Valencia de Don Juen e 17 do enero de 1921.—José María de Santiago.—El Secretario accidentel, Marcellano Valdés.

Don Daniel Huerga Diéguez, Juez municipal de San Beteban de Na-

Piego saber: Que balándose esta Secretaria vecanie, se amuncia para su provisión. Los que aspiren e ella pueden presenter sus solicitudes documentadas, dentro del piezo de quince dias, siguientes a la inserción de este anuncio en el Bolarin Orichal. No tiene más suado que los honolerios de arancel.

San Esteban de Nogales 15 de enero de 1921.-E: Juez, Dantel Huergo.

imprenta de la Diputación provincial